



EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 8 DE JULIO DE 2026.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL AL AIRE LIBRE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS "LOGÍSTICA INTEGRAL", PROMOVIDO POR TRANSPORTES VIGAR, S.L". TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN N° 127/2021, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE SEVILLA". APROBACIÓN.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "INNOVACIÓN N° 51 DEL PGOU DE UTRERA PARA INCORPORACIÓN DE NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)". TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA ADENDA INCORPORANDO CORRECCIONES Y SUBSANACIONES EXIGIDAS EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE 12 DE MAYO DE 2026". APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 55 DEL PGOU DE UTRERA Y RESUMEN EJECUTIVO, REDACTADO POR BURO4 ARQUITECTOS S.L.P, DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO". APROBACIÓN INICIAL.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.



FIRMANTE - FECHA



PUNTO 1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL AL AIRE LIBRE DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS "LOGÍSTICA INTEGRAL", PROMOVIDO POR TRANSPORTES VIGAR, S.L". TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SENTENCIA FIRME DICTADA POR LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 127/2021, POR EL QUE SE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA FEDERACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE SEVILLA". APROBACIÓN.

Por la Sra. Reina Rodríguez, Concejala Delegada de Urbanismo, se da exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO

"Toma de conocimiento de de la Sentencia Firme dictada por Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía de fecha 13/10/2022 en relación a expediente de Proyecto de Actuación 03/2015 (Expte. 006726000001) Licencia Urbanística (OB 094/2018)

Visto Informe Jurídico -Propuesta de Resolución de fecha 01 de julio de 2026 con CSV n.º07EA004690A700M1B1W5H6N3O8 emitido por la Técnica Superior de Urbanismo, Dña. María Araceli Martín Jiménez, relativa a la Toma de conocimiento de de la Sentencia Firme dictada por Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Andalucía de fecha 13/10/2022 en relación a expediente de Proyecto de Actuación 03/2015 (Expte. 006726000001) Licencia Urbanística (OB 094/2018), que literalmente dice:" **I.- ASUNTO.-**

Se emite el presente informe a la vista del fallo de la sentencia firme dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, de fecha 13 de octubre de 2022, por la que se anula el Proyecto de Actuación objeto del expediente 03/2015 (Expte. 006726000001) y la Licencia Urbanística (Expte. OB 094/2018).

II. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 12 de julio de 2018 se aprobó el Proyecto de Actuación n.º 03/2015 para



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 08/07/2026 JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 08/07/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q28029231,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/07/2026 13:37:13	DOCUMENTO: 20264634485 Fecha: 08/07/2026 Hora: 13:36
--	--	---



“estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías y edificaciones de apoyo a la actividad denominado Logística Integral”, promovido por la entidad Transportes Vigar, S.L., con CIF n.º B-41286238 en suelo no urbanizable sito en Pago de la Dehesilla, Polígono 3, Parcela 216, con referencia catastral 41095A003002160000AO, finca registral 6867 de Utrera (Sevilla),

Segundo.- *Posteriormente, por Decreto de Alcaldía n.º 201903094 de fecha 9 de mayo de 2019 con CSV N.º 07E3000D8DC200Q1Q5V6J8D1V2, se otorgó licencia urbanística para las obras vinculadas a dicha actuación, constando asimismo expediente de legalización de edificaciones vinculadas a la actividad logística integral, resuelto favorablemente en expediente de licencia urbanística con referencia OB 079/2019 mediante Decreto n.º 202104130 de fecha 22 de julio de 2021, con CSV n.º 07E5001DA43900W5T9A9V3V3J8.*

Con fecha de entrada en registro de 18/02/2021 (n.º de registro 2021/5756) se presenta por la entidad interesada Declaración responsable de utilización, constando documento de conformidad de dicha declaración responsable de fecha 20/10/2021, con CSV n.º 07E5001F2F0700R0F013P9J8B8.

Tercero.- *Consta igualmente presentada Declaración Responsable para el ejercicio de la actividad de logística y transportes por la entidad Transportes Vigar, S.L., registrada de entrada el día 26 de noviembre de 2021 (n.º de registro 2021/41415).*

Cuarto.- *Contra el Acuerdo plenario en virtud del cual se aprueba el Proyecto de Actuación se interpuso recurso contencioso-administrativo por la Federación Ecologistas en Acción-Sevilla, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla, procedimiento ordinario 320/2018, dictándose Sentencia n.º 173/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, desestimatoria del recurso.*

Quinto.- *Interpuesto recurso de apelación frente a dicha sentencia, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dictó Sentencia de fecha 13 de octubre de 2022 estimando el recurso de apelación y acordando:*

“Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto contra el Acuerdo de 12 de julio de 2018, del Pleno del Ayuntamiento de Utrera, por el que se aprobó el Proyecto de actuación n.º 3/2015, para el estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías y edificaciones de apoyo a la actividad, denominado Logística Integral, el cual anulamos, así como la resolución de 9 de mayo de 2019, por la que se concedió licencia urbanística a la entidad Transportes Vigar S.L.”

Sexto.- *Con fecha 13 de mayo de 2026 se dicta Auto en pieza de ejecución de títulos judiciales n.º 10/2026, por el que se ordena al Ayuntamiento de Utrera la ejecución forzosa de la referida sentencia*



firme, requiriendo al Ayuntamiento de Utrera para que informara sobre las actuaciones realizadas para el cumplimiento del fallo judicial.

Séptimo.- En cumplimiento del citado Auto, con fecha 01/07/2026 por la funcionaria que suscribe, se ha emitido informe jurídico con CSV n.º 07EA00468D7A00Y0R6W9S8B5F8 proponiendo la incoación del procedimiento de procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 368.5 de su Reglamento General, procediendo iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del fallo judicial.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Sobre el deber de ejecución de las sentencias firmes.

El artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, establece que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Asimismo, el artículo 104.1 LJCA dispone que, una vez firme la sentencia, el órgano jurisdiccional lo comunicará al órgano previamente identificado como responsable de su cumplimiento para que la lleve a puro y debido efecto.

Por su parte, el artículo 118 de la Constitución Española impone la obligación de cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de jueces y tribunales.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Utrera viene obligado a adoptar cuantas actuaciones resulten necesarias para el efectivo y completo cumplimiento del fallo judicial firme recaído.

Segundo.- Alcance de la nulidad declarada judicialmente.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía declara expresamente la nulidad del Acuerdo plenario de aprobación del Proyecto de Actuación PA 03/2015, y de la licencia urbanística otorgada con fecha 9 de mayo de 2019.

La fundamentación de la sentencia se sustenta esencialmente en la insuficiente justificación de la implantación de la actuación en suelo no urbanizable, al no acreditarse debidamente la imposibilidad de implantación en suelo urbano o urbanizable. Y por otra parte, en el hecho de que no está justificada la implantación de transporte por carretera en el suelo no urbanizable de Utrera, debido a que carece de utilidad pública e interés social.

La nulidad judicial firme de dichos actos administrativos determina la desaparición de la cobertura jurídico-urbanística que habilitaba la actuación implantada, siendo necesario que el Ayuntamiento ejercite las potestades de protección de la legalidad urbanística previstas en la legislación vigente.

Tercero.- Dado que el que el Proyecto de Actuación fue aprobado por el Pleno de la Corporación, resulta procedente que dicho órgano tome



FIRMANTE - FECHA



conocimiento de la Sentencia firme y del Auto dictado en ejecución de la misma, dejando constancia institucional del cumplimiento del fallo judicial y de las actuaciones administrativas iniciadas para su ejecución.

IV. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de cuanto antecede, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de La Sentencia firme dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 13 de octubre de 2022, recaída en el recurso de apelación nº 127/2021, en virtud de la cual se estima el recurso de apelación interpuesto por la Federación de Ecologistas en Acción de Sevilla y anula el Acuerdo de 12 de julio de 2018, del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprobó el Proyecto de Actuación n.º 3/2015, para el estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías y edificaciones de apoyo a la actividad, denominado logística integral, y la resolución de 9 de mayo de 2019, por el que se concedió licencia urbanística a la entidad Transportes Vigar, S.L.; así como del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla, de fecha 13 de mayo de 2026, en pieza de ejecución de títulos judiciales.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento de las actuaciones que deben ser iniciadas por el Ayuntamiento para la ejecución del fallo judicial, consistentes en la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin perjuicio de las restantes actuaciones administrativas que resulten procedentes conforme a la legislación urbanística vigente.

Es cuanto se informa, salvo superior criterio fundado en Derecho”.

En su consecuencia, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de La Sentencia firme dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de fecha 13 de octubre de 2022, recaída en el recurso de apelación nº 127/2021, en virtud de la cual se estima el recurso de apelación interpuesto por la Federación de Ecologistas en Acción de Sevilla y anula el Acuerdo de 12 de julio de 2018, del Pleno del Ayuntamiento por el que se aprobó el Proyecto de Actuación n.º 3/2015, para el estacionamiento provisional al aire libre de vehículos de transporte de mercancías y edificaciones de apoyo a la actividad, denominado logística integral, y la resolución de 9 de mayo de 2019, por el que se concedió licencia urbanística a la entidad Transportes Vigar, S.L.; así como del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla, de fecha 13 de mayo de 2026, en pieza de ejecución de títulos judiciales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 08/07/2026 JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 08/07/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/07/2026 13:37:13	DOCUMENTO: 20264634485 Fecha: 08/07/2026 Hora: 13:36
--	--	---



SEGUNDO.- Tomar conocimiento de las actuaciones que deben ser iniciadas por el Ayuntamiento para la ejecución del fallo judicial, consistentes en la incoación del procedimiento de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin perjuicio de las restantes actuaciones administrativas que resulten procedentes conforme a la legislación urbanística vigente.

TERCERO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: TOMAR CONOCIMIENTO** de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A "INNOVACIÓN N° 51 DEL PGOU DE UTRERA PARA INCORPORACIÓN DE NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DE USO INDUSTRIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)". TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA ADENDA INCORPORANDO CORRECCIONES Y SUBSANACIONES EXIGIDAS EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE 12 DE MAYO DE 2026". APROBACIÓN.

Por la Sra. Reina Rodríguez, Concejala Delegada de Urbanismo, se da exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO
“Toma de conocimiento de la Adenda de la Modificación número 51 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, para incorporación de nuevo sector de suelo urbanizable de uso industrial, (Expte. 009321000003)”**

Visto Informe Técnico-Jurídico Propuesta de Resolución de fecha 30/06/2026 con CSV n.º 07EA004687BB00A8E4G5B1Z0I4 emitido por la Arquitecta

Página 6 de 22

CSV: 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 08/07/2026 JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 08/07/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/07/2026 13:37:13	DOCUMENTO: 20264634485 Fecha: 08/07/2026 Hora: 13:36
--	--	---



Municipal, Dña. Begoña Sánchez Cañete, y la Técnica Superior de Urbanismo, Dña. María Araceli Martín Jiménez, relativa a la Toma de conocimiento de la Adenda de la Modificación número 51 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, para incorporación de nuevo sector de suelo urbanizable de uso industrial, (Expte. 009321000003), promovida por este Ayuntamiento, que literalmente dice: **“ASUNTO:** Toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Adenda a la Modificación nº 51 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera para incorporación de nuevo sector de suelo urbanizable de uso industrial, redactada para dar cumplimiento a las subsanaciones exigidas por la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026.

I. ANTECEDENTES

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025, aprobó provisionalmente la Modificación nº 51 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera para la incorporación de un nuevo sector de suelo urbanizable de uso industrial (Expte. n.º 009321000003).

Segundo.- El expediente fue remitido a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.- Mediante Orden de la Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 12 de mayo de 2026 con CSV BndJAMS48UDC6TKWTVW79KR3R2SE8D, se acordó aprobar definitivamente, a reserva de la simple subsanación de deficiencias, la “Modificación nº 51 del PGOU de Utrera para incorporación de nuevo sector de suelo urbanizable de uso industrial. Polígono 7, parcelas 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 118 y 9019”.

Cuarto.- En el apartado segundo de la citada Orden se dispone que el Ayuntamiento de Utrera deberá elaborar un nuevo documento en el que consten exclusivamente las correcciones de las deficiencias señaladas en el apartado “Conclusiones” del Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 29 de abril de 2026, debiendo el Pleno municipal tomar conocimiento de dicho documento y remitirlo posteriormente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana para la comprobación de las correcciones efectuadas, con carácter previo a su registro y publicación, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la LOUA.

Quinto.- En cumplimiento de lo anterior se ha redactado con fecha junio de 2026, por el Arquitecto D. Rogelio De la Cuadra Buil y por el Biólogo D. Tomás Rodríguez Sánchez la “Adenda a la Modificación nº 51 del PGOU de Utrera con las subsanaciones solicitadas en el Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA -	08/07/2026
JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL -	08/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES -	08/07/2026 13:37:13

DOCUMENTO: 20264634485
Fecha: 08/07/2026
Hora: 13:36



Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana”, con CSV 07EA0046825900Y8J9Y0K8Y3Y1, documento que tiene por objeto exclusivo la incorporación de las correcciones exigidas por la Administración autonómica.

II. OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto analizar la documentación redactada para dar cumplimiento a las subsanaciones exigidas por la Orden de aprobación definitiva de fecha 12 de mayo de 2026 y valorar su adecuación a las determinaciones contenidas en el Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de 29 de abril de 2026, a los efectos de su toma de conocimiento por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

III. ANÁLISIS DE LAS SUBSANACIONES INCORPORADAS

Examinada la Adenda presentada, se constata que la misma incorpora las correcciones exigidas por la Administración autonómica, concretadas en los siguientes aspectos:

Diferenciación expresa entre las determinaciones de ordenación estructural y las determinaciones de ordenación pormenorizada preceptiva del nuevo sector, incorporando asimismo los criterios y directrices que deberán regir la futura ordenación detallada, tanto en la Memoria de Ordenación como en la ficha urbanística.

Corrección del parámetro relativo a la edificabilidad global del sector SUS-II, diferenciándolo adecuadamente del aprovechamiento tipo y adecuando la tabla de parámetros urbanísticos contenida en la normativa.

Corrección de la superficie total del sector reflejada en el Estudio Económico Financiero, adecuándola a la superficie de 371.803 m² recogida en el resto del documento.

Integración expresa del cauce del Arroyo del Moro coincidente con la delimitación del dominio público hidráulico dentro del Sistema General de Espacios Libres previsto para el sector, debiendo tales terrenos quedar expresamente excluidos del cómputo de aprovechamiento urbanístico del sector, no pudiendo ser considerados a efectos de edificabilidad, aprovechamiento medio ni de cesiones lucrativas.

Actualización de las referencias normativas en materia de telecomunicaciones, sustituyendo las menciones a la derogada Ley 9/2014, de 9 de mayo, por las correspondientes referencias a la vigente Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

Incorporación a la normativa urbanística de los condicionantes derivados de los informes sectoriales emitidos en materia de Patrimonio Histórico, Aguas y Carreteras.

De la documentación examinada resulta que la Adenda se limita exclusivamente a introducir las correcciones exigidas por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, sin alterar el modelo territorial ni la ordenación urbanística aprobada provisionalmente por el Pleno municipal.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 08/07/2026	
JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 08/07/2026	
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/07/2026 13:37:13	

DOCUMENTO: 20264634485
Fecha: 08/07/2026
Hora: 13:36



IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Resultan de aplicación:

- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- La disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- La Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026 por la que se aprueba definitivamente, a reserva de simple subsanación de deficiencias, la Modificación nº 51 del PGOU de Utrera.
- El Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de fecha 29 de abril de 2026.

V. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de la documentación examinada, se informa favorablemente la documentación técnica denominada “Adenda a la Modificación nº 51 del PGOU de Utrera con las subsanaciones solicitadas en el Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana”, con CSV 07EA0046825900Y8J9Y0K8Y3Y1, redactada por el Arquitecto D. Rogelio De la Cuadra Buil y por el Biólogo D. Tomás Rodríguez Sánchez en junio de 2026, para dar cumplimiento a las determinaciones contenidas en la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026, por la que se acuerda la aprobación definitiva de la Modificación nº 51 del PGOU de Utrera a reserva de la simple subsanación de deficiencias.

Del análisis efectuado resulta que la citada Adenda incorpora las correcciones exigidas por el Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de fecha 29 de abril de 2026, limitándose exclusivamente a la subsanación de las deficiencias señaladas por la Administración autonómica, sin alterar el modelo territorial ni la ordenación urbanística aprobada provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025.

En consecuencia, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la documentación técnica denominada “Adenda a la Modificación nº 51 del PGOU de Utrera con las subsanaciones solicitadas en el Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana”, con CSV 07EA0046825900Y8J9Y0K8Y3Y1, redactada por el Arquitecto D. Rogelio De la Cuadra Buil y por el Biólogo D. Tomás Rodríguez Sánchez en junio de 2026, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Declarar que la citada Adenda tiene por objeto exclusivo la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-	PRESIDENCIA - 08/07/2026
JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL -	08/07/2026
CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/07/2026 13:37:13	

DOCUMENTO: 20264634485
Fecha: 08/07/2026
Hora: 13:36



incorporación de las correcciones y subsanaciones exigidas por la referida Orden autonómica, sin alterar el contenido sustantivo de la Modificación nº 51 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2025.

TERCERO.- Remitir la documentación técnica y administrativa correspondiente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, a los efectos de que proceda a la comprobación de las subsanaciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026, con carácter previo a la inscripción y publicación del instrumento de planeamiento.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe.
La Arquitecta Municipal.- Begoña Sánchez Cañete. La Técnica Superior de Urbanismo.- Mª Araceli Martín Jiménez."

En su consecuencia, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la documentación técnica denominada "Adenda a la Modificación nº 51 del PGOU de Utrera con las subsanaciones solicitadas en el Informe del Servicio de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana", con CSV 07EA0046825900Y8J9Y0K8Y3Y1, redactada por el Arquitecto D. Rogelio De la Cuadra Buil y por el Biólogo D. Tomás Rodríguez Sánchez en junio de 2026, en cumplimiento de las determinaciones contenidas en la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Declarar que la citada Adenda tiene por objeto exclusivo la incorporación de las correcciones y subsanaciones exigidas por la referida Orden autonómica, sin alterar el contenido sustantivo de la Modificación nº 51 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera aprobada provisionalmente por acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2025.

TERCERO.- Remitir la documentación técnica y administrativa correspondiente a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, a los efectos de que proceda a la comprobación de las subsanaciones efectuadas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 12 de mayo de 2026, con carácter previo a la inscripción y publicación del instrumento de planeamiento.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20264634485
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 08/07/2026 JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 08/07/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/07/2026 13:37:13	Fecha: 08/07/2026 Hora: 13:36



CUARTO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la **unanimidad de los presentes, ACUERDA: TOMAR CONOCIMIENTO** de la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, RELATIVA A “MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 55 DEL PGOU DE UTRERA Y RESUMEN EJECUTIVO, REDACTADO POR BURO4 ARQUITECTOS S.L.P, DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO”. APROBACIÓN INICIAL.

Por la Sra. Reina Rodríguez, Concejala Delegada de Urbanismo, se da exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO
“Aprobación Inicial de la Modificación número 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera (Expte. 009322000001)”**

Visto Informe Técnico-Jurídico Propuesta de Resolución de fecha 29/06/2026 emitido por la Arquitecta Municipal, Dña. Begoña Sánchez Cañete, y la Técnica Superior de Urbanismo, Dña. María Araceli Martín Jiménez con CSV n.º 07EA0046803B00X4Y8Y4J1X4P9, relativa a la Aprobación Inicial de la Modificación número 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, (Expte. 009321000001), promovida por este Ayuntamiento, que literalmente dice: *“Asunto. En relación al Expediente de Modificación número 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera (Expte. 009322000001), las funcionarias que suscriben pasan a emitir informe técnico-jurídico.*

Informe.

Primero.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local



(en adelante LRBRL).

- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, (B.O.P. de Sevilla 28 a 31/05/2002).

- Adaptación Parcial a la L.O.U.A, (B.O.P. de Sevilla 23/07/2009).

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Segundo.- Objeto de la modificación.

Consta documento Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por Buro4 Arquitectos S.L.P. y Resumen Ejecutivo, ambos documentos con registro de entrada en el Ayuntamiento de Utrera en fecha 03/11/2022 con el número 2022/40719, y Documento Complementario a dichos documentos con registro de entrada en fecha 27/09/2022 con el número 2022/35260.

Con fecha de entrada en registro de 9 de diciembre de 2022 (nº de registro 2022/46425), se presenta nuevo documento de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, redactado por Buro4 Arquitectos S.L.P., que modifica el documento presentado con fecha de entrada en registro de fecha 03/11/2022. En concreto se da nueva redacción a la modificación nº 02 "Regulación de instalaciones de energía en el SNU".

La Ley 7/2021, de 3 diciembre de Impulso de para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (L.I.S.T.A.) regula en su art. 86 el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de ordenación urbanística, disponiendo que la innovación de la ordenación establecida se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. En este sentido, se entiende por revisión la adopción de un nuevo modelo de ordenación establecido por el instrumento de ordenación urbanística, mientras que, por modificación, definida con carácter residual, se entiende como cualquier otra alteración de sus determinaciones que no incida en los supuestos de la revisión. Igualmente, el mismo artículo 86 de la L.I.S.T.A. establece que reglamentariamente, se modulará la documentación y procedimiento que hayan de observarse en la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística. En este sentido, el artículo 121 del Reglamento General de la LISTA, ha venido a establecer las reglas particulares de documentación y procedimiento.

La justificación de la innovación viene motivada principalmente por la necesidad de redefinir algunos parámetros en la ordenación pormenorizada, que precisan ser modificados mediante expediente de modificación puntual.



FIRMANTE - FECHA



El documento objeto del presente informe, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual las determinaciones contenidas en el Plan General, y dado que no plantea ninguno de los supuestos de revisión descritos en el artículo 86 de la LISTA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación del Plan General de Ordenación.

La Modificación de la Normativa del Plan General, abarca aquellos artículos que se estiman apropiados adaptar a las necesidades actuales, o bien realizar los ajustes o matizaciones necesarias para una mejor comprensión y aplicación, con el objeto de regularizar, flexibilizar, adaptar o incluso eliminar las imprecisiones o contradicciones existentes a fin de asegurar la coherencia interna del Plan General de Ordenación Urbanística.

Los artículos que son objeto de modificación son los siguientes:

- **Modificación 1. Compatibilidad de áreas de aparcamiento en el S.G.E.L y de edificaciones en Espacios Libres Públicos. Artículos 5.53, 5.54 y 5.55.** Se establece una regulación de las edificaciones e instalaciones susceptibles de implantar en el sistema de espacios libres, vinculados al equipamiento dotacional y espacios de convivencia de la ciudad. Asimismo, se posibilita la implantación del uso de aparcamiento como uso compatible en suelo calificados como Sistema general de Espacios Libres, con el objeto de flexibilizar los usos y actividades que puedan generarse dentro de estos espacios.

- **Modificación 2. Regulación de las instalaciones de energía en S.N.U. Artículo 12.15.** Se establece una regulación pormenorizada de las zonas en las que se permite la implantación de instalaciones de generación de energía renovables en el suelo no urbanizable. El nuevo documento presentado con fecha de entrada en registro de 9 de diciembre de 2022, modificó con respecto al documento con registro de entrada en fecha 27/09/2022 con el número 2022/35260, la distancia mínima para esta clase de instalaciones al límite del suelo urbano sujeto a actuaciones de transformación urbanística y definidas en el Plan General de Ordenación Urbanística como Bencarrón, Casacerros, El Comodoro, El Vicario, La Herradera, La Pachequilla Norte, Los Rebolaos y Don Pablo, así como los núcleos de Guadalema de los Quintero, Trajano y Pinzón, pasando de 1500 metros a 500 metros.

- **Modificación 3. Cómputo de la edificabilidad en el Polígono Industrial El Torno. Artículos 6.28 y 10.66.** Se prevé trasladar la regulación del parámetro de la edificabilidad a su expresión en m^2 t/m^2 s, para el Polígono Industrial El Torno, asimilándolo de esta forma a la regulación del resto de zonas de uso industrial existentes en el municipio.

- **Modificación 4. Condiciones de la edificación para la mejora de la eficiencia energética. Artículo 6.15.** Se incorpora y regula una flexibilización para las actuaciones de mejora de la eficiencia energética



y sostenibilidad en los edificios, que han de regir en las actuaciones de rehabilitación que tengan por objetivo dichas actuaciones.

- **Modificación 5. Limitaciones de las construcciones agrícolas en Suelo No Urbanizable. Artículo 12.19.** Se altera el porcentaje máximo de ocupación de las construcciones vinculadas a las explotaciones agrícolas en suelo rústico, bajo el prisma de la proporcionalidad y la necesidad de la justificación de su vinculación por un uso natural del suelo. Por otro lado, se regulan las distancias mínimas que deben cumplir las actividades que se implanten en dicha clase de suelo, distinguiendo las instalaciones ganaderas propiamente dichas de las que se vinculan más a un uso recreativo o que implican un menor impacto ambiental.

- **Modificación 6. Ocupación en planta baja. Artículos 10.13 y 10.28.** Se amplía la aplicación de la ocupación máxima en planta baja más allá que la establecida en el Plan General vigente para el uso comercial, con excepción de las piezas habitables del uso residencial, y siempre que se cumpla la legislación sectorial que le sea de aplicación al uso previsto.

- **Modificación 7. Flexibilización de alturas. Artículo 10.67, 10.75 y 10.80.** Se establece la posibilidad del incremento de altura para las edificaciones e instalaciones que lo requieran por su proceso productivo o de funcionamiento, para los usos industrial, terciario y de equipamiento.

- **Modificación 8. Uso pormenorizado de oficina en el uso global terciario. Artículo 10.71.** Se incluye el uso pormenorizado de oficina en el uso global terciario.

- **Modificación 9. Vallado de solares. Artículo 3.19.** Se regulan las características constructivas de los vallados de los solares.

- **Modificación 10. Dotación de aseos. Artículo 5.37.** Se modifica la regulación de la dotación de aseos para el uso comercial.

- **Modificación 11. Construcciones por encima de la altura máxima. Artículo 6.35.** Se regulan las construcciones e instalaciones permitidas por encima de la altura máxima, incorporando otros elementos que se están implantando por necesidades derivadas de la forma de vida actual o por nuevas tecnologías o instalaciones de eficiencia energética, con el objetivo de fijar criterios para una mayor homogeneidad en las cubiertas.

- **Modificación 12. Materiales de fachada. Artículo 6.87.** Se definen determinados materiales para la ejecución de revestimiento de fachadas, para una correcta aplicación de la norma en la actualidad.

- **Modificación 13. Mantenimiento de la edificación. Artículo 10.24.** Se establece la regulación para las actuaciones en edificaciones que sean susceptibles de ser identificadas como promociones unitarias de vivienda, y que por lo tanto no responden a la tipología regulada con la ordenanza de residencial cerrada, en cualquiera de sus dos grados.

Tercero.- Evaluación Ambiental:



En el documento complementario al documento de modificación puntual con registro de entrada en fecha 27/09/2022 con el número 2022/35260, el equipo redactor justificaba la omisión del trámite ambiental del siguiente modo:

“INNECESARIEDAD DE PROCEDIMIENTO AMBIENTAL

«Artículo 40. Evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística.

1. La evaluación ambiental de los instrumentos de ordenación urbanística de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía se realizará siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas previstos en la sección 4.ª del título III de esta ley, con las particularidades recogidas en los apartados siguientes.

2. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de ordenación urbanística, así como sus revisiones:

- a) Los instrumentos de ordenación urbanística general.*
- b) Los planes de ordenación urbana.*
- c) Los planes parciales de ordenación.*
- d) Los planes especiales de los apartados b), g), i) y j) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.*

En este sentido, al tratarse de una innovación-modificación del instrumento no se encontraría entre las casuísticas reflejadas.

3. Así mismo, estarán sometidas a evaluación ambiental estratégica ordinaria las modificaciones de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado anterior, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural o del uso del suelo.*
- b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000, en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*

Las modificaciones puntuales propuestas no se encontrarían entre las casuísticas reflejadas.

4. Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los instrumentos de ordenación urbanística del apartado 2, conforme a la definición que de las mismas se establece en el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*
- b) Los planes de reforma interior y los estudios de ordenación, así*



FIRMANTE - FECHA



como sus revisiones y modificaciones.

c) Los planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.

Según el artículo 5 de la Ley 21/2013

f) "Modificaciones menores": cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Se considera que las modificaciones puntuales propuestas del Plan General no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología ni producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia."

Conforme a la justificación del equipo redactor anteriormente transcrita, la Modificación número 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera (Expte. 009322000001), al no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, se emitió informe técnico-jurídico con fecha 11/01/2023, en el que la Arquitecta Municipal, Dña. M.ª Auxiliadora García Lima, y la funcionaria que suscribe, concluyen que la modificación no se encontraría sometida a evaluación ambiental estratégica. No obstante, en el informe citado y de conformidad con el artículo 40.5.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la redacción dada al mismo por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se concluye que con carácter previo a la aprobación inicial se debía remitir el Documento de la Modificación al órgano ambiental para que este se pronunciara sobre la sujeción o no a Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación.

El documento de la modificación fue remitido a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (Servicio de Protección Ambiental) con fecha 12/01/2023.

Con fecha 22/02/2023 se emite informe por el Servicio de Protección Ambiental de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en el que concluye que "la Innovación n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, entendida como Modificación del citado Plan General de Ordenación atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, estaría sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, al entender que se trata de una modificación menor del Plan de Ordenación Urbanística de Utrera."

A la vista del informe emitido por el Servicio de Protección Ambiental, se redacta por el equipo de Buró4 Arquitectos S.L.P., Documento



Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual n.º 55 del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera que es remitido a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul solicitando la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada con fecha 22/05/2023.

Con fecha de entrada en registro de este Ayuntamiento de fecha 21/06/2023 (n.º de registro 2023/26667) se recibe oficio de dicha Consejería en el que se requiere la subsanación del Documento Ambiental Estratégico.

Con fecha 19/10/2023 se remite a la Consejería nuevo Documento Ambiental Estratégico en el que se incluyen los aspectos indicados por dicha Consejería.

Con fecha 02/11/2023 se emite Resolución por la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul CSV; Pk2jm3JUX373AVK29EDGUGYE5GEYJA,, cuya autenticidad se puede comprobar en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>, en virtud de la cual se admite a trámite la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación n.º 55 del PGOU de Utrera.

Con fecha 29/09/2025 (con fecha de entrada en el Registro de este Ayuntamiento de 30/09/2025 n.º de registro 2025/40739) se emite Informe Ambiental Estratégico por la citada Consejería con CSV: Pk2jmF4BQYJJZ7TTAFG4M9HYJ9GNE, cuya autenticidad se puede comprobar en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>, en el que se concluye lo siguiente: "Que la "MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º 55 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA" en el término municipal de Utrera (Sevilla) no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores."

El informe ambiental estratégico fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 192 de 6 de octubre de 2025.

Tercero.- *Examinado el expediente administrativo, se estima que los trámites seguidos hasta la fecha, así como el contenido material y formal-documental del Proyecto de modificación puntual n.º 55 del PGOU presentado por el equipo redactor, se ajustan a las disposiciones contenidas en el artículo 62 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como los artículos 118, 121.2 y 102 a 110 del Reglamento General de la LISTA.*

Cuarto.- Procedimiento.

En lo que respecta al procedimiento a seguir, la tramitación de la modificación puntual del PGOU debe incluir los siguientes trámites:

1) Consta efectuada consulta previa a través del portal web de este Ayuntamiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 76 de la LISTA, en conexión con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1



FIRMANTE - FECHA



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según certificado emitido por el Secretario General Accidental D. Antonio Bocanegra Bohórquez, con fecha 1 de septiembre de 2022, no constando sugerencias efectuadas en dicho trámite de participación pública, según certificado emitido por el Secretario General, D. Juan Borrego López, con fecha 13 de julio de 2022.

2) Consta cumplimentado el trámite de Evaluación Ambiental.

2) Procede a continuación la aprobación inicial de la modificación puntual del PGOU, que es el objeto del presente informe.

3) Tras la aprobación inicial del instrumento de ordenación urbanística, éste **se someterá a información pública por plazo de veinte días**, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica, tal y como establece el artículo 78 de la LISTA y 104 del Reglamento General de la LISTA. De conformidad con el artículo 104.2 citado el anuncio de información pública será publicado en el Boletín Oficial que corresponda y en el portal de la Administración Urbanística con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8 del Reglamento.

De acuerdo con lo determinado por el equipo redactor del documento de la modificación puntual del PGOU de Utrera, dado el nivel de ordenación del instrumento no será necesario solicitar informes a ningún organismo sectorial.

Asimismo y durante el trámite de información pública, de conformidad con el artículo 78.4 de la LISTA y artículos 105.1.b) y 107 del Reglamento General de la LISTA, se debe solicitar **informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo** que será preceptivo y vinculante conforme a lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 75 de la LISTA y el artículo 107.2 del Reglamento General de la LISTA. Asimismo, en los instrumentos de ordenación urbanística general se solicitará **informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales**, de conformidad con el artículo 105.1.c) del Reglamento General de la LISTA.

Tras el trámite de información pública y la recepción de los informes de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales, se deberá recabar **Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía** en la medida en que la modificación 1 "Compatibilidad de áreas de aparcamiento en el S.G.E.L y de edificaciones en Espacios Libres Públicos. Artículos 5.53, 5.54 y 5.55.", afecta a espacios públicos, tal y como exige el artículo 86.3 de la



FIRMANTE - FECHA



Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el artículo 121.2.b) del Reglamento General de la LISTA.

La aprobación definitiva corresponderá al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 75.1 de la LISTA.

Quinto.- Suspensión del otorgamiento de licencias.

El artículo 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el artículo 103 del Reglamento General de la LISTA prevén que, con ocasión de la aprobación inicial de un instrumento de ordenación urbanística, la Administración competente podrá acordar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, siempre que dicha medida resulte necesaria y proporcionada para garantizar la efectividad de la nueva ordenación.

En el presente supuesto no se aprecia la concurrencia de tales requisitos, por cuanto la Modificación Puntual nº 55 tiene por objeto, esencialmente, la adaptación, aclaración, flexibilización y mejora de diversos preceptos de la normativa urbanística vigente, sin establecer una nueva ordenación del territorio ni alterar de forma sustancial la clasificación o calificación del suelo.

Asimismo, las determinaciones contenidas en la modificación afectan a supuestos muy diversos y de alcance general, consistiendo en gran medida en ajustes normativos que amplían, precisan o flexibilizan el régimen vigente, por lo que no se identifica un riesgo cierto de que el otorgamiento de licencias durante la tramitación del expediente pueda comprometer o hacer inviable la eficacia del planeamiento finalmente aprobado.

Debe tenerse en cuenta, además, que la suspensión del otorgamiento de licencias constituye una medida excepcional y restrictiva del ejercicio de derechos, cuya adopción requiere una motivación específica sobre su necesidad y proporcionalidad. En ausencia de circunstancias concretas que justifiquen dicha limitación, procede mantener el régimen ordinario de otorgamiento de licencias conforme al planeamiento vigente.

En consecuencia, no se considera procedente acordar la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas con motivo de la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual del PGOU.

Sexto.- Órgano competente.

La aprobación inicial de la Modificación número 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, es competencia del Ayuntamiento Pleno de conformidad con el art. 22.2.c) y 123.1.j) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2.11) de la citada Ley.

De conformidad con el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo



781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL), y del art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional **será necesario informe previo del Secretario General.**

Asimismo y de conformidad con el citado artículo 54.1.a) del TRRL, en los artículos 4.1.b.5º del RD 128/2018 y art. 29 RD 424/2017 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, al tratarse de una materia que requiere una mayoría especial, **debe emitirse igualmente informe de control financiero no planificable por la Intervención Municipal.**

De acuerdo con lo expuesto, se eleva al órgano competente la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de Modificación Puntual N.º 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera y Resumen Ejecutivo, redactados por Buro4 Arquitectos S.L.P. con fecha de entrada en registro de 09/12/2022 (n.º de registro 2022/46425), y Documento Complementario a dichos documentos con registro de entrada en fecha 27/09/2022 con el número 2022/35260., con informe ambiental estratégico de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 29/09/2025 con CSV: Pk2jmF4BQYJJZ7TTAFG4M9HYJ9GNE, cuya autenticidad se puede comprobar en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>, así como Documento Ambiental Estratégico redactado por Buro4 Arquitectos S.L.P, con fecha de entrada en registro de 25/09/2023 (n.º de registro 2023/38573).

SEGUNDO.- Someter el referido documento a información pública por plazo de veinte (20) días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el portal web municipal, con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8 del Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Requerir informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de la LISTA, y de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.1.c) del Reglamento General de la LISTA.

CUARTO.- Tras el trámite de información pública y la recepción de los informes de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales, se deberá recabar Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía en relación a la modificación 1 "Compatibilidad de áreas de aparcamiento



FIRMANTE - FECHA



en el S.G.E.L y de edificaciones en Espacios Libres Públicos. Artículos 5.53, 5.54 y 5.55.”

Es lo que se informa a los efectos oportunos.

En Utrera, en la fecha indicada a pie de firma del presente informe.

La Arquitecta Municipal.- Begoña Sánchez Cañete. La Técnica Superior de Urbanismo.- M^a Araceli Martín Jiménez.”

Visto informe de Intervención emitido por la Viceinterventora Dña. Ana Almudena Casasola Pedrosa con fecha 03/07/2026 con CSV n.º 07EA00469F8D00C6K3U7A9V2C6 en sentido favorable.

Vista nota de conformidad al Informe Técnico-Jurídico Propuesta de Resolución de fecha 29/06/2026, emitida por el Secretario General, D. Juan Borrego López, con fecha 02/07/2026 con CSV n.º 07EA004692AC00G6R5M5L9M3S2.

En su consecuencia, vengo en proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el documento de Modificación Puntual N.º 55 del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera y Resumen Ejecutivo, redactados por Buro4 Arquitectos S.L.P. con fecha de entrada en registro de 09/12/2022 (n.º de registro 2022/46425), y Documento Complementario a dichos documentos con registro de entrada en fecha 27/09/2022 con el número 2022/35260., con informe ambiental estratégico de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 29/09/2025 con CSV: Pk2jmf4BQYJJZ7TTAFG4M9HYJ9GNE, cuya autenticidad se puede comprobar en <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> así como Documento Ambiental Estratégico redactado por Buro4 Arquitectos S.L.P, con fecha de entrada en registro de 25/09/2023 (n.º de registro 2023/38573).

SEGUNDO.- Someter el referido documento a información pública por plazo de veinte (20) días, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el portal web municipal, con el contenido mínimo que para el mismo se establece en el artículo 8 del Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Requerir informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de la LISTA, y de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.1.c) del Reglamento General de la LISTA.

CUARTO: Tras el trámite de información pública y la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07EA0046B77500F0B3D7P0C6Z3 en https://sede.utrera.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20264634485
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 08/07/2026 JUAN BORREGO LOPEZ- SECRETARÍA GENERAL - 08/07/2026 CN=SELLO AEAD,2.5.4.97=VATES-Q2802923I,O=MINISTERIO DE TRANSFORMACION DIGITAL Y FUNCION PUBLICA,L=Madrid,C=ES - 08/07/2026 13:37:13	Fecha: 08/07/2026 Hora: 13:36



recepción de los informes de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Consejería competente en materia de delimitación de los términos municipales, se deberá recabar Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía en relación a la modificación 1 “*Compatibilidad de áreas de aparcamiento en el S.G.E.L y de edificaciones en Espacios Libres Públicos. Artículos 5.53, 5.54 y 5.55.*”.

QUINTO: Dar traslado a la Unidad Administrativa de Urbanismo, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta, la Corporación por diecinueve votos a favor, lo que supone la **unanimidad de los presentes, ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**

